



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Ordenanza Municipal N° 134-2022-MDS/CM.

Samugari, 21 de noviembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAMUGARI – LA MAR – AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Samugari en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2022, da la aprobación al REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de las Juntas Vecinales Comunes, para promover el bienestar social de las comunidades de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Samugari, Provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho.

VISTO:

El Informe N° 0354-2022-MDS-GM/SGDS/OSR-SG de 24.10. 2022 y la Opinión Legal N° 35-2022-ALE-MDS/AYAC/CSM de 04.11.2022, sobre la PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 194° y 197° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en virtud de la cual el Concejo Municipal ejerce función normativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales;

Que, el artículo 111° de la norma precitada señala que, los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión;

Que, el numeral 6 del artículo 113, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante el mecanismo de participación, a través de las Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, en esa línea, el artículo 116 de la citada norma, establece que los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones. Adicionalmente se señala que, el Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Funciones de las Juntas Vecinales Comunes - JVC, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación por acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAMUGARI

Artículo Primero. - **APROBAR** el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAMUGARI, la misma que consta de cinco (03) títulos, diecinueve (19) artículos, una (01) disposición complementaria y finales, que tiene por objeto regular y definir la organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes.

Artículo Segundo. - **DEROGAR** todo aquel dispositivo legal que sea contrario a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Municipal, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 44º inciso 1) y 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SAMUGARI

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular de forma específica la constitución, conformación y funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Samugari.

Artículo 2º. - Finalidad

Regular la constitución, organización y funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de manera tal que garantice la representación de los residentes de las comunidades del distrito, y de esta manera optimizarlas como canal de diálogo entre la institución y los vecinos.

Artículo 3º. - Principios

Son principios de las Juntas Vecinales Comunes:

- **Participación:** a través de este principio se busca promover mecanismos y estrategias que garanticen la interacción entre las Juntas Vecinales Comunes y la municipalidad con la finalidad de satisfacer el interés común.
- **Transparencia:** Implica establecer y determinar acciones necesarias a fin de permitir el acceso a la información relacionada con el desarrollo de las comunidades y el distrito.
- **Rendición de cuentas:** Establece la obligación de las Juntas Vecinales Comunes de informar a los vecinos y autoridades competentes, respecto a los avances, logros, dificultades de las acciones realizadas durante su mandato.
- **Igualdad:** Se deberá garantizar un trato igualitario entre todos los vecinos integrantes de una Junta Vecinal Comunal.

Artículo 4º. - Definiciones

Junta Vecinal Comunal: Es el máximo órgano de coordinación que representa a las comunidades y que articulan la participación de los vecinos ante la Municipalidad distrital de Samugari. Las Juntas Vecinales Comunes están conformadas por las autoridades locales, vecinos que representan a las organizaciones sociales y personas líderes de la comunidad elegidos democráticamente en asamblea general para trabajar de forma concertada y organizada con la gestión municipal en búsqueda del desarrollo local.



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Comunidad: Es la delimitación geográfica, en las cuales se encuentra dividido el distrito de Samugari. El distrito de Samugari cuenta con un total de 42 comunidades.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

Artículo 5°. - De la conformación:

Las Juntas Vecinales Comunes cuentan con 6 a más representantes: un(a) presidente(a), un(a) vicepresidente(a), un(a) secretario(a), un(a) tesorero(a), uno o dos vocales y un fiscal, pudiendo ampliar su número de integrantes a interés de los vecinos de la comunidad a la cual representan. Es necesario que 2 a más integrantes de la Junta Vecinal Comunal sean mujeres.

Artículo 6°. - De la duración del mandato:

El periodo de representación de los miembros de la Junta Vecinal Comunal es de dos (02) años a partir de la fecha de instalación de la Junta, la misma que se realizará el día hábil siguiente a la ceremonia de juramentación de los nuevos integrantes elegidos.

Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos de forma inmediata sólo por un periodo adicional en el mismo cargo y con la misma duración. Transcurrido un periodo, como mínimo, el ex miembro puede volver a postular.

Artículo 7°. - Plan de trabajo

Todas las Juntas Vecinales Comunes deberán contar con un Plan de Trabajo a desarrollar para la comunidad a la que representan. Los planes y propuestas que éste contenga deberán ser concretos, razonables y viables.

Artículo 8°. - Funciones de las Juntas Vecinales

- Representar activamente a los vecinos de la comunidad correspondiente, canalizando sus inquietudes, sugerencias y pedidos ante la Municipalidad distrital.
- Promover la participación activa de los vecinos en los programas, actividades y eventos dentro del sector al que representen.
- Vigilar, evaluar y proponer acciones de mejora de los programas y actividades que ejecuta la Municipalidad distrital.
- Coordinar con las diferentes gerencias municipales, sectores como salud y educación, y otras instituciones u organizaciones públicas y privadas, acciones que contribuyan el desarrollo integral de la comunidad y del Distrito.
- Difundir, y colaborar con el cumplimiento de las normas municipales. Con especial énfasis en la seguridad ciudadana, promoción de la salud, prevención de la violencia, educación, cultura, recreación, deportes y todo aquello que procure una mejor calidad de vida y bienestar social en la ciudadanía.
- Formular propuestas objetivas, razonables y viables en los procesos de presupuesto participativo y otros similares, para buscar solución a los problemas identificados en los Diagnósticos comunitarios.

CAPÍTULO I DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 9°. - Órganos de Gobierno de las Comunidades

Son órganos de Gobierno de las Comunidades:

- La Asamblea General Vecinal
- La Junta Vecinal Comunal

Artículo 10°. - La Asamblea General Vecinal

Es el órgano máximo de las comunidades, participan en ella los residentes que viven dentro de los límites vecinales de la comunidad. Esta asamblea deberá ser convocada cuando menos cuatro (04) veces al año, es decir cada 3 meses y de manera extraordinaria si se requiere, debiendo la primera ser convocada por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal electa dentro de los primeros 30 días hábiles de haber juramentado el cargo.



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Las reuniones deben contar con un mínimo de la mitad más uno de vecinos que lo conforman, como quórum para sesionar en la primera reunión. Constituye quórum en las próximas reuniones la tercera parte del número legal de los miembros.

Los Acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes debiendo constar en el Libro respectivo.

Artículo 11°. – La Junta Vecinal Comunal

Está integrada por las autoridades locales, vecinos que representan a las organizaciones sociales y personas líderes de la comunidad, elegidos democráticamente por los vecinos de la comunidad por el periodo de dos años, pudiendo reelegirse por única vez; y detentaran los cargos de: Presidente(a), Vicepresidente(a), Secretario(a), Tesorero(a), uno dos Vocales y un Fiscal.

Artículo 12°. - De las sesiones de la Junta Vecinal Comunal

- Periodicidad:** Se reunirán de manera mensual.
- Agenda:** el Presidente(a) y Vicepresidente(a) deberán preparar una agenda de los temas a tratar para sus sesiones.
- Quórum:** Lo constituye el cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros.
- Queda prohibido todo tipo de expresiones políticas o proselitismo político durante el desarrollo de las sesiones de las Juntas Vecinales Comunales.

Artículo 13°. - De la participación de la Municipalidad distrital

La Municipalidad distrital, a través de sus diferentes Gerencias o Áreas y a solicitud de las Juntas Vecinales Comunales, participará de las sesiones de las Juntas con el fin de informar o tratar algún tema relacionado a sus funciones, a la implementación de su Plan de Trabajo u otro tema que la Junta o Municipalidad consideren necesaria su participación.

Para tal efecto el Presidente solicitará, mediante escrito simple, y con una anticipación de diez (10) días hábiles, la participación del funcionario o funcionarios municipales.

Artículo 14°. - Del libro de actas

Todos los registros de asistencia, pedidos, debates y acuerdos de las Juntas Vecinales Comunales son formalizados en el Libro de Actas. Este Libro de Actas será certificado/legalizado y estará bajo custodia y responsabilidad del Presidente de la Junta.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

Artículo 15°. - Obligaciones de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal

Son obligaciones de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal:

- Cumplir con probidad, honestidad y diligencia las funciones de las Juntas Vecinales Comunales.
- Llevar un Libro de Actas de las Sesiones.
- Convocar y llevar a cabo como mínimo cuatro sesiones al año, en las cuales se informará de las actividades ejecutadas. Así mismo, se dejará constancia de la reunión y acuerdos adoptados en el Libro de Actas. El Presidente(a) del Consejo Directivo deberá entregar el Libro de Actas al término de su mandato.
- Elaborar anualmente un Diagnóstico Comunitario y un Plan de Trabajo para promover el desarrollo de la comunidad.

Artículo 16°. - Derechos de los integrantes de la Junta Vecinal Comunal

Los integrantes de la Junta Vecinal Comunal tienen derecho a:

- Intervenir como agente participante del proceso de formulación del Presupuesto Participativo del distrito.
- Participar como candidato a los comités distritales implementados por la Municipalidad, que requieran la participación organizada de los vecinos.
- Recibir capacitación oportuna por parte de la Municipalidad distrital u otras organizaciones e instituciones públicas y privadas, para el adecuado ejercicio de sus funciones con la finalidad de garantizar la eficacia y eficiencia de sus funciones.



Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



TÍTULO III DEL PROCESO DE ELECCIONES VECINALES

Artículo 17°. - De la presentación de candidatos

Las Juntas Vecinales Comunes están conformadas por las autoridades locales, vecinos que representan a las organizaciones sociales y personas líderes de la comunidad elegidos democráticamente en asamblea general para trabajar de forma concertada y organizada con la gestión municipal en búsqueda del desarrollo local. Es recomendable que los cargos de Presidente(a) y Vicepresidente(a) recaigan sobre el(la) Agente Municipal y el(la) Teniente Gobernador, y que los demás cargos sean definidos por la Asamblea General Vecinal entre las autoridades locales, vecinos que representan a las organizaciones sociales y personas líderes de la comunidad

Artículo 18°. - Requisitos para ser integrante de la Junta Vecinal Comunal

Son requisitos para ser integrante de la Junta Vecinal Comunal:

- Acreditar residencia efectiva de casa o habitación en la comunidad, por un mínimo de dos (02) años. Para ello se verificará que, en el DNI vigente de la autoridad se encuentre registrada la dirección que corresponda a la comunidad y al distrito.
- Ser ciudadano en ejercicio mayor de 18 años.
- Reconociendo expresamente que éste, por su propia naturaleza, es un trabajo voluntario ad honorem.

Artículo 19.- De la proclamación y reconocimiento de la Junta Vecinal Comunal

Luego de finalizado el proceso de elección, y teniendo definido completamente quiénes conformarán la Junta Vecinal Comunal, se procederá a proclamar a los elegidos.

El reconocimiento de la Junta Vecinal se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, posteriormente se efectuará la juramentación de los representantes electos, en acto público presidido por el Alcalde o quien haga sus veces, ordenándose la entrega de credenciales y una copia certificada de la Resolución de Alcaldía a los Presidentes(as) de la Junta Vecinal Comunal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - ENCARGAR a los órganos ejecutivos de la municipalidad la aprobación de la presente Reglamentación de Organización y Funciones, así como otros instrumentos de gestión pertinentes, a fin de garantizar la labor las Juntas Vecinales Comunes del ámbito rural.

Tercero. - NOTIFICAR la presente ordenanza a las partes interesadas y a las instancias administrativas competentes de esta Municipalidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

